



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-11

0003293

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



CONSIDERANDO:

QUE el 11 de febrero de 2011, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **"TRANSFUEL C. A."**, por **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma integral del estatuto de ésta última;

QUE el señor ingeniero Carlos Ernesto Escobar Manrique, en su calidad de Gerente General de las compañías **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S. A.** y **"TRANSFUEL C. A."**, con el patrocinio de la abogada Paulina Falquez Mosquera, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.11.0332** de 20 de mayo de 2011, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. **SC.ICI.DDI.G.11.0248** de 13 de abril de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTE-G-11-0546** de 9 de junio de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **"TRANSFUEL C. A."**, b) la fusión que por absorción hace **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S. A.**, c) el capital autorizado en **TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, d) el aumento de capital suscrito por **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLÓN QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital ascienda a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; y, f) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de septiembre de 1991, por la cual se constituyó la compañía **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S. A.**, que ha absorbido a la compañía **"TRANSFUEL C. A."**, ha aumentado su capital y reformado íntegramente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0003293

Foja 2 de 2

REF.: SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S. A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **"TRANSFUEL C. A."**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de enero de 1982, por la cual se constituyó la compañía **"TRANSFUEL C. A."**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 JUN 2011


Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

MMC/NRdeV

Coralia

Exp. Nos: 65755

40138

Trámite # 9860 (2011)

